



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00438-00

En atención a la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte accionante mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2021 (Fol. 33 – 43 exp. Digital), este Despacho señala que una vez analizada la misma, esta no se podrá tener en cuenta ni podrá ser admitida, pues dicha reforma realmente no modifica, ni corrige, ni agrega nuevas pretensiones, hechos o partes, es decir, no cumple con lo señalado en el artículo 93 del C.G.P.

Si bien se agrega el hecho sexto, el mismo ya había sido adicionado al momento de subsanar la demanda. Y si lo pretendido era informar una dirección de la parte actora, ello se puede hacer sin necesidad de recurrir a la reforma, corrección o adición de la demanda.

Así las cosas, la suscrita Juez RECHAZA la reforma planteada por la parte ejecutante, según lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d086ae7de17664eefeee0d51c4d3c38076a488009aaaa0e6ac4f1c61098f2c2d

Documento generado en 02/06/2021 11:33:33 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 093 del 03 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2020-00438**-00
Demandante: Cecilia Romero Baraguera
Demandado: Sara Duarte Grimaldos

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>